



CONTRATO NÚM. 1-1115-23276
AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: FELIX RIVERA SANTO. Con su RNC: 00105126882 con domicilio y asiento social en la CALLE: PALERMO #56, URB. ITALIA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 27 DE OCTUBRE DEL 2023, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (RD\$2,952,969.43), EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (RD\$2,952,969.43).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA AMPLIACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA, ANACAGUITA (EL CARRIL) PROVINCIA SAN CRISTOBAL..

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) con vigencia desde 22 DE OCTUBRE DEL 2024 hasta 27 DE OCTUBRE DEL 2025.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a FELIX RIVERA SANTO, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (RD\$2,952,969.43), EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (RD\$2,952,969.43). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 27 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMA AUTORIZADA

